

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 12 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12451

494627

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Fe de Erratas R.M. N° 138-2013-MC 494628

PRODUCE

R.M. N° 165-2013-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio 494628

R.M. N° 166-2013-PRODUCE.- Autorizan el reinicio de actividades extractivas del recurso merluza en área del dominio marítimo 494628

SALUD

R.M. N° 254-2013/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio 494630

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 007-2013-TR.- Autorizan viaje a Suiza de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en comisión de servicios 494630

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 250-2013-MTC/02.- Autorizan viajes a la Federación Rusa y los EE.UU. de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios 494631

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 029-2013/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban transferencia de dominio de predio ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a favor del FONDEPES, para la ejecución de proyecto 494632

Res. N° 046-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao 494634

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 011-2013-SMV/01.- Autorizan difusión del Proyecto de Reglamento para el Reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en las sociedades anónimas abiertas, de los criterios aplicables al reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en los procedimientos de solicitud o reclamación, y de la modificación del Anexo XV del Reglamento de Sanciones 494634

Res. N° 064-2013-SMV/02.- Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a Panamá, en comisión de servicios 494635

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 0000009-2013-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Servicios Migratorios de MIGRACIONES 494636

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 023-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios 494636

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0683.- Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería 494638

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0336-2013-JNE.- Renuevan inscripción del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala en el Registro Electoral de Encuestadoras 494638

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2696-2013.- Aprueban modificación de Estatuto Social que varía denominación social de empresa a "BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS" 494639

Res. N° 2716-2013.- Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre definitivo de diversas oficinas especiales y agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Piura **494639**
Res. N° 2843-2013.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **494640**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

R.D. N° 040-2013-GR-HUANUCO/DREMH.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013 **494640**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 010-2013-GRSM/CR.- Aprueban modificaciones de Cuadros para Asignación de Personal de las Unidades Ejecutoras 400, 401, 402, 403 y 404 **494641**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. N° 163-2013-SGCHU-GDU/MDSMP.- Aprueban independización de terreno rústico ubicado en el Ex Fundo Naranjal **494642**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 449-MSS.- Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad **494644**

D.A. N° 08-2013-MSS.- Aprueban Bases del Sorteo "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!" **494651**

PODER EJECUTIVO

CULTURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2013-MC

Mediante Oficio N° 349-2013-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 138-2013-MC, publicada en la edición del día 9 de mayo de 2013.

DICE:

"Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 - Ministerio de Cultura y la Oficina de Control Institucional."

DEBE DECIR:

"Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 - Ministerio de Cultura y la Oficina de Control Institucional."

935565-1

PRODUCE

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2013-PRODUCE

Lima, 9 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; siendo que mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, determinándose su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2013-PRODUCE de fecha 30 de enero de 2013, se encargó

al señor José Bernardo Arróspide Aliaga en el puesto de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Con la visión de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la encargatura del señor JOSE BERNARDO ARRÓSPIDE ALIAGA, en el puesto de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor HENRY AGUILERA RODRIGUEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

935838-1

Autorizan el reinicio de actividades extractivas del recurso merluza en área del dominio marítimo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2013-PRODUCE

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-113-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe

Nº 097-2013-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe Nº 064-2013-PRODÚCE/OGAJ-cmorenov de la Oficina General de Asesoria Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son Patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, que tiene como uno de sus objetivos, lograr la recuperación del recurso en el mediano plazo para el posterior aprovechamiento sostenido de la Merluzay de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 549-2012-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merlucciusgayperuanus*) correspondiente al primer semestre del año 2013, en el marco del cual se autoriza actividad extractiva del mencionado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2013, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, se establece el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) del citado recurso, en trece mil setecientos cuarenta y ocho (13 748) toneladas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 119-2013-PRODUCE se establece la veda reproductiva del recurso Merluza en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 06°00' Latitud Sur a partir del 28 de marzo de 2013, basado en el informe del Instituto del Mar del Perú, en el que reportó la proximidad del desove del verano de dicho recurso;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 154-2013-PRODUCE se autorizó al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de la Pesca Exploratoria de Merluza entre el 28 y 29 de abril del 2013, con la finalidad de evaluar el estado de la actividad reproductiva del stock parental del recurso, así como recopilar información sobre la distribución del stock disponible con fines de manejo operativo, con la participación de embarcaciones pesqueras que cuentan con permiso de pesca vigente;

Que, por Oficio Nº DEC-100-113-2013-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE informa que la captura total del recurso Merluza durante la pesca exploratoria autorizada, alcanzó las 116,5 toneladas, de las cuales los mayores volúmenes fueron extraídos en los estratos II y III (entre 50 y 200 bz), con una menor captura en el estrato I (7%); asimismo, en toda el área evaluada el recurso presentó una estructura por tallas entre 22 y 69 cm de longitud total con una talla media de 34 cm de longitud total; siendo que en las tres subáreas, las tallas medias y modas se encuentran por encima de la talla mínima autorizada;

Que, asimismo, en el citado Oficio, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE concluye que la prohibición de las actividades extractivas en este período, ha permitido la protección del recurso Merluza, pues en todas las subáreas en las que se desarrolló la pesca exploratoria, a nivel de profundidad, los índices reproductivos mostraron una gradiante decreciente desde los estratos más someros a los más profundos, encontrándose un importante contingente de individuos grandes (del grupo de edad 3 años), cuya talla media superó los 34 cm. Por ello, IMARPE

recomienda dar por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza y reiniciar las actividades extractivas de esta especie, en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 06°00'LS;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, en el informe de vistos, concluye que resulta pertinente autorizar el reinicio de las actividades extractivas del recurso Merluza en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 06°00'LS, considerando únicamente el remanente del Límite Máximo de Cuota Total Permisible (LMCTP) del Recurso Merluza (*Merlucciusgayperuanus*) autorizado mediante Resolución Ministerial Nº 549-2012-PRODUCE y el saldo del Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) asignado;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, y de los Directores Generales de las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Políticas y Desarrollo Pesquero, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo Nº 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reinicio de las actividades extractivas del recurso Merluza en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y los 06°00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 30 de junio de 2013.

Los titulares de permisos de pesca para operar embarcaciones a las que se hubieran asignado un Límite Máximo de Captura por embarcación – LMCE para la extracción del recurso Merluza, realizarán actividades extractivas sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial Nº 549-2012-PRODUCE, y la Resolución Directoral No. 003-2013-PRODUCE-DGCHD.

Artículo 2º.- El procesamiento del recurso Merluza extraído se realizará únicamente en las plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente, y cuyos titulares hubieran suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial Nº 549-2012-PRODUCE y demás normas aplicables.

Artículo 3º.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4º.- El seguimiento, control y vigilancia se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y de la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de la Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Artículo 5º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 6º.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales del litoral marítimo y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas

competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

936138-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 254-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo del 2013

Visto, el Expediente Nº 13-046016-001, que contiene la Nota Informativa Nº 0199-2013-DGIEM/MINSA, remitida por la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial Nº 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, solicita designar a la Médico Cirujano Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui, como Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General a su cargo;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar la acción de personal pertinente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la Médico Cirujano Katianna Elizabeth Dolores Baldeón Caqui, como Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

936079-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje a Suiza de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2013-TR

Lima, 11 de mayo de 2013

VISTOS: La Carta del Funcionario a cargo del Sector de Diálogo Social de la Oficina Internacional del Trabajo, del 20 de diciembre de 2012, el Facsimil (DGM-DAS) Nº 01, de la Directora para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 07 de enero de 2013; el Oficio Nº 176-2013-MTPE/4/10, del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del 20 de febrero de 2013; el Oficio Nº 327-2013-MTPE/4/11, del Jefe de la Oficina General de Administración, del 06 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Vistos, la Directora para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores transmite la invitación al Estado peruano del Director General de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, a participar en el Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (Núm. 188), a realizarse del 15 al 17 de mayo de 2013, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, siendo el propósito del foro examinar los desafíos que plantea la aplicación de dicho Convenio sobre el trabajo en la pesca, a través del intercambio de experiencias y prácticas óptimas entre los representantes de trabajadores, empleadores y Gobiernos de los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, permite abordar cuestiones fundamentales de nuestro Sector con respecto a la problemática de las relaciones laborales en la pesca;

Que, dada la relevancia e importancia de la participación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el referido evento, resulta conveniente autorizar el viaje del señor abogado Jorge Alberto Larrea De Rossi, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que participe en el evento señalado en el primer considerando de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 4) del artículo 11º y el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado JORGE ALBERTO LARREA DE ROSSI, Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 18 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2720,10
Viáticos	US\$ 1300,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor público

deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

936139-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes a la Federación Rusa y los EE.UU. de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 250-2013-MTC/02

Lima, 9 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 150-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 143-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de

la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Helicópteros del Sur S.A. y Lan Perú S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Helicópteros del Sur S.A. y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 150-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 143-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Manuel Bernardo Salmerón Indacochea y Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 13 al 19 de mayo de 2013 a la ciudad de Tyumen, Federación Rusa y del 16 al 18 de mayo de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 150-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 143-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Helicópteros del Sur S.A. y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

494632

NORMAS LEGALESEl Peruano
Domingo 12 de mayo de 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Codigo: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 19 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 143-2013-MTC/12.04 Y N° 150-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
982-2013-MTC/12.04	13-May	19-May	US\$ 1,300.00	Helicópteros del Sur S.A.	Salmerón Indacochea, Manuel Bernardo	Tyumen	Rusia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo MI-17MT/71/MI-8MTV-1, a su personal aeronáutico.	6936-6937
983-2013-MTC/12.04	16-May	18-May	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico por renovación como IDE en el avión en el equipo B-767, en la ruta Lima – Miami – Lima, a su personal aeronáutico.	41982-7513

935907-1

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Aprueban transferencia de dominio de predio ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a favor del FONDEPES, para la ejecución de proyecto

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO
RESOLUCIÓN N° 029-2013/SBN-DGPE-SDDI**

Lima, 8 de mayo de 2013

Visto el Expediente N° 024-2013/SBNSDDI, en el que se sustenta la desafectación de zona de dominio restringido y la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, del predio de propiedad del Estado de 13 638,58 m², denominado "Parcela Bahía Blanca", ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en mérito a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 13 638,58 m², denominado "Parcela Bahía Blanca", ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70443427 del Registro de Predios

del Callao y anotado en el Registro N° 2693 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP correspondiente al Libro del Callao, encontrándose ubicado en zona de dominio restringido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 26856 "Ley que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen la zona de dominio restringido", aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2006-EF;

Que, mediante el Oficio N° 36-2012-FONDEPES/DINFRA, recibido por esta SBN el 03 de febrero de 2012, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES solicitó la transferencia de dominio a título gratuito del predio señalado en el tercer considerando de la presente Resolución, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Puerto Pesquero Artesanal de Bahía Blanca", para lo cual adjuntó copia de la Ficha de Registro del Banco de Proyectos de Inversión Pública con Código SNIP N° 2991, en donde se establece que el proyecto que pretende ejecutar FONDEPES se encuentra en fase de inversión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 26856, los terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido, requieren de su desafectación para ser incorporados al dominio privado del Estado para ser adjudicados en propiedad o para el otorgamiento de otros derechos a favor de una entidad pública o de particulares;

Que, el literal b) del Artículo 18º del Reglamento de la Ley N° 26856 establece que la adjudicación en propiedad o el otorgamiento de otros derechos que impliquen la ocupación o uso exclusivo de terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido, previa desafectación de los mismos, sólo procederá cuando sea solicitada para la ejecución de obras de infraestructura pública o privada llevadas a cabo por particulares que permitan brindar servicios vinculados con el uso de la zona de playa protegida o con las actividades económicas derivadas o complementarias de aquellas que son propias del litoral, situación que se presenta en el presente caso, ya que el proyecto que ejecutará FONDEPES dotará a la actividad pesquera artesanal de infraestructura moderna que permita desarrollar labores de extracción, desembarque y comercialización de productos marinos en óptimas condiciones de salubridad;

Que, el citado artículo en su último párrafo establece que para la desafectación de la zona de dominio restringido y posterior adjudicación u otorgamiento de otro derecho que implique su ocupación o uso exclusivo, deberá contarse previamente con el pronunciamiento de la Municipalidad Provincial y Distrital del lugar, respecto a las previsiones contenidas en sus Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, según corresponda, respecto de las vías de acceso a la playa;

Que, en atención a ello, la Municipalidad Provincial del Callao a través del Oficio N° 278-2012-MPC-GGDU recibido por esta SBN el 24 de julio de 2012, nos remitió el Informe N° 92-2012/MPC/GGDU/GPUC-SMV elaborado por su Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual concluye que de conformidad con

lo establecido en el Plan Urbano Director aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 0000018 de fecha 05 de octubre de 1995, el predio señalado en el tercer considerando de la presente Resolución, se encuentra comprendido dentro de la zonificación de Recreación Pública (ZRP);

Que, asimismo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla a través del Oficio Nº 039-2012/MDV-GDU recibido por esta SBN el 13 de agosto de 2012, nos remitió el Informe Nº 230-2012/MDV-GDU-SGC elaborado por su Sub Gerencia de Catastro, el cual concluye que el predio señalado en el tercer considerando de la presente Resolución, no se encuentra afecto al plan vial provincial y respecto a las vías locales no se han proyectado vías de este tipo en el citado predio;

Que, con fecha 27 de agosto de 2012 profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario llevaron a cabo la inspección técnica al predio señalado en el tercer considerando de la presente resolución, verificándose que el mismo posee un suelo arenoso, de ligera pendiente que desciende hacia el Oeste, encontrándose al momento de la inspección libre de ocupación en su totalidad;

Que, mediante Acta de Entrega Nº 001-2012/SBN-DGPE-SDDI de fecha 27 de agosto de 2012, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario realizó la entrega provisional del predio señalado en el tercer considerando de la presente resolución a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, de conformidad con lo contemplado en el artículo 49-A del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA;

Que, para efectos del presente procedimiento de transferencia de dominio a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, será aplicable lo contemplado en el Artículo 2º de la Resolución Nº 016-2013/SBN de fecha 12 de marzo de 2013, a través del cual se incluye un párrafo adicional al numeral 3.4 de la Directiva Nº 005-2011/SBN que regula los "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada por la Resolución Nº 050-2011/SBN, el cual establece que si el Certificado de Parámetros Urbanísticos que se adjunta señala una zonificación que no es compatible con la finalidad del uso o servicio propuesto, excepcionalmente se podrá otorgar la afectación en uso con cargo a que el afectatario, en un plazo no mayor de un (01) año, gestione y obtenga el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la afectación en uso de pleno derecho y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante el Oficio Nº 378-2012-FONDEPES/J recibido por esta SBN el 20 de agosto de 2012, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES manifestó su compromiso de realizar todos los trámites tendientes al cambio de zonificación municipal, con la finalidad de que el proyecto que pretende ejecutar resulte compatible con la zonificación asignada;

Que, el artículo 62º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la transferencia de predios estatales constituye la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público;

Que, la solicitud de transferencia del predio se encuentra amparada en el artículo 63º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el cual establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, debiendo fijarse en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 68º del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que la resolución aprobatoria de la transferencia entre entidades públicas tiene mérito suficiente para su

inscripción en los Registros Públicos por el mérito de la resolución aprobatoria;

Que, solo para efectos registrales a pesar de tratarse de una transferencia de dominio en el Estado a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un nuevo sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal Nº 0032-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 26 de abril de 2013, elaborado por profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se ha opinado favorablemente por la desafectación de zona de dominio restringido y la transferencia de dominio a título gratuito del predio señalado en el tercer considerando de la presente Resolución a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, mediante Memorándum Nº 9231-2011/SBN-OAJ, de fecha 20 de julio de 2011, ratificado mediante Memorándum Nº 9503-2011/SBN-OAJ, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

Que, mediante Memorándum Nº 9259-2011/SBN-SG, de fecha 21 de julio de 2011, ratificado con Proveído Nº 530-2011/SBN-SG, de fecha 26 de julio de 2011, la Secretaría General de esta Superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúan ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum Nº 10363-2011/SBN-DGPE, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en su condición de superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y órgano de línea de ámbito nacional encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar la adecuada administración de los bienes estatales a cargo de la SBN, también ha ratificado la competencia de esta Subdirección de Desarrollo Inmobiliario para seguir ejecutando las funciones de su competencia hasta el momento en que se efectivice las transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, y la Resolución Nº 085-2011/SBN-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la desafectación de la zona de dominio restringido del predio de 13 638,58 m², denominado "Parcela Bahía Blanca", ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Nº 70443427 del Registro de Predios del Callao, por haberse cumplido con las condiciones y requisitos que establece el literal b) del Artículo 18º del Reglamento de la Ley Nº 26856.

Artículo 2º.- Aprobar la transferencia de dominio a título gratuito del predio señalado en el párrafo precedente a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado "Puerto Pesquero Artesanal de Bahía Blanca".

Artículo 3º.- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES deberá cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere el predio, en el plazo máximo de cuatro (04) años contados a partir de la notificación de la presente resolución; caso contrario se revertirá a favor

del Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 4º.- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES deberá en un plazo no mayor de un (01) año, contabilizado a partir de la notificación de la presente resolución, gestionar y obtener el cambio de zonificación ante el Gobierno Local respectivo, bajo apercibimiento de extinguirse la transferencia de dominio a título gratuito de pleno derecho.

Artículo 5º.- La Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

935860-2

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 046-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 2 de mayo de 2013

Visto el Expediente N° 055-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 225,00 m², ubicado en el Cerro La Vela al Sureste Pueblo Joven Las Lomas, distrito de Ventanilla Alta, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 225,00 m², ubicado en el Cerro La Vela al Sureste Pueblo Joven Las Lomas, en el distrito de Ventanilla Alta, Provincia Constitucional del Callao, se encuentra sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral pertinente, la Zona Registral N°IX – Sede Lima, con Óficio N° 213-2013-SUNARP/Z.R.N°IX/CLL-PR de fecha 07 de marzo de 2013 remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 07 de marzo de 2013 sobre la base del Informe Técnico N° 2806-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 25 de febrero de 2013, en el que se concluye que sobre el área en consulta se ubica en zona de cerros eriazos sin antecedentes gráficos registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 09 de abril de 2013, se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, conformada por la ladera de cerro rocoso y encontrándose desocupada;

Que, el Artículo 23º de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 225,00 m², de conformidad con el

Artículo 38º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN” aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0032-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 225,00 m², ubicado en el Cerro La Vela, al Sureste Pueblo Joven Las Lomas, distrito de Ventanilla Alta, Provincia Constitucional del Callao; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del
Patrimonio Estatal

935860-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan difusión del Proyecto de Reglamento para el Reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en las sociedades anónimas abiertas, de los criterios aplicables al reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en los procedimientos de solicitud o reclamación, y de la modificación del Anexo XV del Reglamento de Sanciones

RESOLUCIÓN SMV N° 011-2013-SMV/01

Lima, 10 de mayo de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2013015763, el Memorándum Conjunto N° 1257-2013-SMV/06/11/12 del 06 de mayo de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto que propone aprobar el

Reglamento para el Reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en las sociedades anónimas abiertas; aprobar los Criterios aplicables al reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en los procedimientos de solicitud o reclamación y modificar el Anexo XV del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV Nº 055-2001-EF/94.10 (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley Nº 29782, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal b) del artículo 5º de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante la Resolución CONASEV Nº 038-99-EF/94.10, publicada el 12 de marzo de 1999, se aprobaron las "Normas Complementarias Procedimentales de la Ley de Protección a los Accionistas Minoritarios de las Sociedades Anónimas Abiertas" (normativa actualmente incorporada a la Ley General de Sociedades, Ley Nº 26887). Asimismo, mediante la Resolución CONASEV Nº 060-2000-EF/94.10, publicada el 08 de septiembre de 2000, se aprobaron las "Normas Complementarias al Decreto de Urgencia Nº 052-2000 y el Decreto Supremo Nº 082-2000-EF";

Que, las normas complementarias aprobadas por la entonces CONASEV, son normas que por el transcurso del tiempo y los sucesivos cambios normativos requieren de diversas precisiones. En ese sentido, el PROYECTO busca mejorar los procedimientos regulados en las mencionadas normas complementarias, teniendo en consideración los mencionados cambios normativos y la experiencia de los órganos encargados de la aplicación de dicho marco legal; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1º y el literal b) del artículo 5º la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley Nº 26126 y modificada por la Ley Nº 29782, el artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, en su sesión del 10 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento para el Reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en las sociedades anónimas abiertas, de los criterios aplicables al reconocimiento de la titularidad sobre acciones, dividendos y demás derechos en los procedimientos de solicitud o reclamación y de la modificación del Anexo XV del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV Nº 055-2001-EF/94.10.

Artículo 2º.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ReglamentoTitularidadAcciones@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

935837-1

Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 064-2013-SMV/02**

Lima, 9 de mayo de 2013

**LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES**

VISTOS:

Las comunicaciones del 08 de febrero y 15 de marzo de 2013, enviadas por la Organización Internacional de Comisiones de Valores – OICV (IOSCO, por sus siglas en inglés) para que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV participe en la Conferencia Anual del Comité de Mercados Emergentes de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, que tendrá lugar del 21 al 23 de mayo de 2013 en la ciudad de Panamá, República de Panamá, así como el Informe Nº 435-2013-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicaciones del 08 de febrero y 15 de marzo de 2013, la Organización Internacional de Comisiones de Valores - OICV invita a la Superintendencia del Mercado de Valores a participar en la Conferencia Anual del Comité de Mercados Emergentes de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, que se llevará a cabo del 21 al 23 de mayo de 2013 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, el Comité de Mercados Emergentes (EMC, por sus siglas en inglés) constituye el más amplio foro de discusión de economías emergentes sobre temas vinculados a los mercados de capitales;

Que, la Conferencia Anual del Comité de Mercados Emergentes de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, será una oportunidad para profundizar las relaciones entre los supervisores financieros, participar en el debate de temas de interés de la SMV para el desarrollo ordenado de nuestro mercado, así como para promocionar ante la comunidad de reguladores del EMC y del sector privado presente en la reunión, las diversas líneas de actuación de la SMV a fin de tener un mercado más dinámico e inclusivo con los emisores, en un marco que procure la mejor protección de los inversionistas;

Que, dicho evento es de gran utilidad para fortalecer la reforma del mercado de capitales que viene promoviendo actualmente el gobierno a través del Ministerio de Economía y Finanzas con la participación de la SMV, de tal forma que el ordenamiento legal promueva la incorporación de emisores y la adecuada protección de los inversionistas, en un contexto de mercados altamente competitivos; lo cual se enmarca en los lineamientos de política económica del Gobierno contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM, en orden a los objetivos de contar con mercados financieros transparentes y eficientes, así como con instituciones sólidas que faciliten el financiamiento y la inversión;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, para asistir al evento en mención, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-

494636

NORMAS LEGALES

El Peruano
Domingo 12 de mayo de 2013

2002-PCM, y en la Ley Nº 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbalal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 24 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos US\$ 800,00
- Pasajes US\$ 1 205,70

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

935708-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Gerente de Servicios Migratorios de MIGRACIONES

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000009-2013-MIGRACIONES

Lima, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Gerencia de Servicios Migratorios;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del citado Decreto Supremo, el Superintendente Nacional de Migraciones podrá disponer las acciones necesarias para la aplicación e implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, vigente a partir del 06 de mayo de 2013;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de MIGRACIONES, es necesario designar a la funcionaria que desempeñe el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Servicios; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1130; Resolución Suprema 188-2012-IN; y el Decreto Supremo Nº 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Abogada Yaneth Josefina Salcedo Saavedra, en el cargo público de confianza de

Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

935638-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 023-2013-BCRP

Lima, 4 de mayo de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe en el XV Annual Seminar of the Banco Central do Brasil, cuyo tema central es "Forecasting and Policy Analysis: Which Models Do Central Banks Use?", organizado por el Banco Central de Brasil, que se realizará en Río de Janeiro, Brasil, los días 16 y 17 de mayo;

El seminario está diseñado para permitir el intercambio de experiencias discutiendo los logros y retos de la política monetaria en cada uno de los países de los representantes de bancos centrales y al evento asistirán académicos destacados, y especialistas del sector privado;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus funciones la de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 21 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Castillo Bardalez, Subgerente de Diseño de la Política Monetaria de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, los días 16 y 17 de mayo y el pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 534,73
Viáticos	US\$ 600,00
TOTAL	US\$ 1134,73

Artículo 3º.- La Presente Resolución no dará derecho de exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

926021-1



MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0683

Lima, 24 de abril de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-32609 presentado por el señor Eduardo Faustino Vásquez Díaz, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Eduardo Faustino Vásquez Díaz, identificado con DNI Nº 32905357, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 01-04-2013 precisa que el diploma del señor Eduardo Faustino Vásquez Díaz, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 02, página 73, con el número 4295; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio Nº 251-2013/1er. VR, de fecha 08 de abril del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión Nº 14-2013 realizada el 08-04-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 12 del 17 de abril del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, al señor Eduardo Faustino Vásquez Díaz;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Eléctrica, al señor EDUARDO FAUSTINO VÁSQUEZ DÍAZ, otorgado el 16 de junio de 1978, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

935930-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Renuevan inscripción del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN Nº 0336-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00342

Lima, veinticinco de abril de dos mil trece.

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala.

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2013, José María Gómez García, director ejecutivo del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala, solicitó la renovación de inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras.

Sobre el particular, cabe señalar, por medio de la Resolución Nº 157-2001-JNE, del 15 de febrero de 2001, se inscribió al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala en el Registro Electoral de Encuestadoras, con Partida Registral Nº 011-REE/JNE. Asimismo, con las Resoluciones Nº 352-2006-JNE, del 28 de marzo de 2006, y Nº 165-2010-JNE, del 17 de marzo de 2010, se renovó la inscripción de la referida institución en el Registro Electoral de Encuestadoras.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución Nº 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC, expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia de la ficha registral correspondiente a la Partida Nº 11006680, la ficha RUC Nº 20114542751, y la constancia de pago de la tasa correspondiente. Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras al Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala en la Partida Registral Nº 011-REE/JNE.

La renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- RENOVAR la inscripción del Centro de Educación y Comunicación Guamán Poma de Ayala en la Partida Registral Nº 011-REE/JNE del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro

Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

934337-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban modificación de Estatuto Social que varía denominación social de empresa a "BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS"

RESOLUCIÓN SBS Nº 2696-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 26 de marzo de 2013 para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta Obligatoria Anual de Accionistas de CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS celebrada el 21 de marzo de 2013, se aprobó por unanimidad el cambio de su denominación social a "BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS", modificando para tal efecto el Artículo Primero de su Estatuto Social;

Que, para efectos de la autorización solicitada, se ha cumplido con remitir a este órgano de control la documentación señalada en el Procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Resolución SBS Nº 3082-2011;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B" y el Departamento Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de CARDIF DEL PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, según la cual se varía su denominación social a "BNP PARIBAS CARDIF S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS", cuyos documentos

pertinentes quedan archivados en este Organismo; y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

935540-1

Autorizan al Banco Financiero del Perú el cierre definitivo de diversas oficinas especiales y agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Piura

RESOLUCIÓN SBS Nº 2716-2013

Lima, 3 de mayo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero del Perú, con fecha 25 de abril de 2013, para que se le autorice el cierre definitivo de tres (03) oficinas especiales y dos (02) agencias, de acuerdo al detalle de la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Financiero del Perú, en vías de regularización, el cierre definitivo de tres (03) oficinas especiales y dos (02) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar, que la oficina especial Carsa Ilo, cerrada mediante Resolución SBS Nº 52-2012, de fecha 06 de enero de 2012, tenía como dirección: Calle 28 de Julio Nº 509 y Jirón Moquegua Nº 575, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS Nº 2716-2013

	Código de Oficina	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
1	98	Oficina Especial	Av. Grau Nº 330-332	Piura	Piura	Piura
2	58	Oficina Especial	Jr. Camaná Nº 619	Lima	Lima	Lima
3	136	Oficina Especial	Calle Cusco Nº 443	Chulucanas	Morropón	Piura
4	24	Agencia	Av. Larco Nº 1100	Miraflores	Lima	Lima
5	51	Agencia	Av. Shell 341-343	Miraflores	Lima	Lima

935558-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 2843-2013

Lima, 10 de mayo de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el World Bank, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso Financial Sector Priorities and Policies in a Volatile World, el mismo que se llevará a cabo del 20 al 24 de mayo de 2013, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el curso está orientado a supervisores bancarios y tiene como objetivo compartir experiencias sobre las políticas del sector financiero que vienen desarrollando en la economía mundial;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre las implicancias de la aplicación de Basilea III en economías emergentes, la aplicación de pruebas de estrés en entidades bancarias, regulación macroprudencial, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Manuel Armando Luy Molinie, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Manuel Armando Luy Molinie, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS del 18 al 25 de mayo de 2013, a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,587.73
Viáticos	US\$ 1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

935913-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS - HUANUCO

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL
Nº 040-2013-GR-HUANUCO/DREMH**

Huánuco, 9 de mayo de 2013

VISTO: Las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Huánuco, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que por Ordenanza Regional Nº 076-2009-CR-GRH, se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, estableciendo en el artículo Nº 89 las funciones en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos entre ellos el inciso f) que señala: "Otorgar Concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014 – 92 – EM, se publicará mensualmente en El Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido probados en el mes anterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 047-2013-GRHPR, se designa al Ing. Cornelio Enrique Roldan Montes como Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco;

Con la aprobación de la Dirección Regional y la Oficina Técnica de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N º 014-92-EM y; el artículo 24º Del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2013 de acuerdo a la relación adjunta, que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrate y publíquese.

CORNELIO E. ROLDAN MONTES
Director Regional de Energía y Minas e
Hidrocarburos

**DIRECCION REGIONAL, MINAS E HIDROCARBUROS
DE HUÁNUCO DISPONEN PUBLICAR LA
CONCESIONES MINERAS CUYOS TÍTULOS FUERON
APROBADOS EN EL MES DE MAYO DEL 2013**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL
Nº 040-2013-GR-HUÁNUCO/DREMH**

CLEMENCIA I 2012: Cód. 600005812: Coord. UTM: V1: N 8 968 000 00 E 508 000 00, V2: N 8 967 000 00 E 508 000 00, V3: N 8 967 000 00 E 506 000 00, V4: N 8 968 000 00 E 506 000 00; TIT. LUIS ALBERTO ALIAGA CARRASCO; R.D.R. Nº 028-2013-GR-HUÁNUCO/DREMH, DESAFÍO 2012: Cód. 600009812: Coord. UTM: V1: N 8 851 000 00 E 385 000 00, V2: N 8 851 000 00 E 386 000 00, V3: N 8 849 000 00 E 386 000 00, V4: N 8 849 000 00 E 388 000 00, V5: N 8 847 000 00 E 388 000 00, V6: N 8 847 000 00 E 387 000 00, V7: N 8 846 000 00 E 387 000 00, V8: N 8 846 000 00 E 385 000 00; TIT. OSCAR MEDRANO MONRROY; R.D.R. Nº 039-2013-GR-HUÁNUCO/DREMH, ANGELES DEL SALVADOR 3: Cód. 600003212: Coord. UTM: V1: N 8 969 000 00 E 508 000 00, V2: N 8 969 000 00 E 510 000 00, V3: N 8 968 000 00 E 510 000 00, V4: N 8 968 000 00 E 508 000 00; TIT. SERGIO ANDRE AGUILAR OLIVOS; R.D.R. Nº 034-2013-GR-HUÁNUCO/DREMH, ANGELES DEL SALVADOR 4: Cód. 600003312: Coord. UTM: V1: N 8 968 000 00 E 505 000 00, V2: N 8 968 000 00 E 506 000 00, V3: N 8 966 000 00 E 506 000 00, V4: N 8 966 000 00 E 505 000 00; TIT. LUIS ENRIQUE AGUILAR CULQUICONDOR; R.D.R. Nº 029-2013-GR-HUÁNUCO/DREMH.

935575-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

**Aprueban modificaciones de Cuadros
para Asignación de Personal de las
Unidades Ejecutoras 400, 401, 402,
403 y 404**

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GRSM/CR**

Moyobamba, 16 de Abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria del 16 de abril de 2013, con el voto de los señores Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del Artículo 15: "Atribuciones del Consejo Regional" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar o derogar las normas que regulen o reglamenten

los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el primer párrafo del Artículo 38: "Ordenanzas Regionales" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes mencionada establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 28 de marzo del 2013 ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo Nº 004-2013-SA por el cual se "Establecen lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2013 en el marco de las Leyes Nos. 28498, 28560 y 29682, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", en el que establece que las Unidades Ejecutoras de Salud deberán proponer la modificación de su Cuadro de Asignación de Personal-CAP en caso no cuente con los cargos previsto necesarios para ejecutar el nombramiento del personal señalado en el numeral 4 para lo cual, dichas Unidades Ejecutoras deberán solicitar a sus pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes. Se establece también que las oficinas de planeamiento y presupuesto a las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras deberán elaborar la propuesta de modificación del CAP, conforme a los criterios técnicos del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM por el cual se "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Oficio Nº 1725-2013-OPE-DG-DIRES/ SM el Director Regional de Salud de San Martín remite al Gobierno Regional San Martín la documentación que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Redes de Salud de San Martín y sus unidades orgánicas desconcentradas: Micro redes de Salud;

Que, mediante Informe Nº 002-2013-DDRH-DG-DIRES/SM de fecha 15 de abril de 2013, la Dirección Regional de Salud de San Martín sustenta y propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Redes de Salud de San Martín y sus unidades orgánicas desconcentradas: Micro redes de Salud; por un total de 200, conforme al siguiente cuadro:

Nº	UNIDAD EJECUTORA	Nº PEAS	TOTAL PEAS
1	Unidad Ejecutora 400 Salud San Martin	81	81
2	Unidad Ejecutora 401 Salud Alto Mayo	39	39
3	Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central	28	28
4	Unidad Ejecutora 403 Salud Alto Huallaga	23	23
5	Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto	29	29
TOTAL			200

Que, mediante Informe Legal Nº 459-2013-GRSM/ORAL, de fecha 12 de abril de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín manifiesta que en términos generales que se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud de San Martín, referente a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de las Redes de Salud de San Martín y sus unidades orgánicas desconcentradas: Micro redes de Salud;

Que, la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP han sido elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, cuya finalidad de cambiar la situación de los cargos que figuran como "previstos" a cargos "ocupados", debido al nombramiento de personal dispuesto por el Decreto Supremo Nº 004-2013-SA, para las Redes de Salud de San Martín y sus unidades orgánicas desconcentradas: Micro redes de Salud;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno

Regional de San Martín, por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero: APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Unidad Ejecutora 400 Salud San Martín, por un total de 81 cargos clasificados.

Artículo Segundo: APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 401 Salud Huallaga Central, por un total de 39 cargos clasificados.

Artículo Tercero: APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, por un total de 28 cargos clasificados.

Artículo Cuarto: APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 403 Salud Alto Huallaga, por un total de 23 cargos clasificados.

Artículo Quinto: APROBAR la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, por un total de 29 cargos clasificados.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Gerencia General y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional de San Martín notificar la presente Ordenanza Regional a las Unidades Ejecutoras correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Gobierno Regional de San Martín

935736-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban independización de terreno rústico ubicado en el Ex Fundo Naranjal

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 163-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 3 de mayo del 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente Nº 14027-2013 y acumulado, promovido por la COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES

VIRGENDELROSARIOLTDA., debidamente representada por Don Guillermo Montano Rodríguez identificado con DNI Nº 08472710, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MONTE DE LOS OLIVOS debidamente representados por Sabino Mansueto Arellano Minaya identificado con DNI Nº 32265031, y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LOS LIRIOS debidamente representada por Don Roger Marceliano Arteaga identificado con DNI Nº 07137375, quienes solicitan la INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RÚSTICO, sobre un terreno de 295,951.85 m² ubicado en la Parcela 44-A del Ex Fundo Naranjal signado con el Código Catastral Nº 10751, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nº 49071862 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente y codificado del visto, promovido por COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES VIRGEN DEL ROSARIO LTDA., debidamente representada por Don Guillermo Montano Rodríguez identificado con DNI Nº 08472710, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MONTE DE LOS OLIVOS debidamente representados por Sabino Mansueto Arellano Minaya identificado con DNI Nº 32265031, y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LOS LIRIOS debidamente representada por Don Roger Marceliano Arteaga identificado con DNI Nº 07137375, quienes solicitan la INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RÚSTICO, de 295,951.85 m² ubicado en la Parcela 44-A del Ex Fundo Naranjal signado con el Código Catastral Nº 10751, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Nº 49071862 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, de acuerdo al Oficio Nº 128-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 13 de febrero del 2013, en donde la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas, señala que de acuerdo a lo opinado por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, no es necesaria la aprobación del Planeamiento Integral; siendo que el predio se encuentra integrado al Sistema Vial Metropolitano; siendo que casi la totalidad del terreno está constituido por el derecho de vía de la Av. Canta Callao, y por los intercambios con la Av. Los Alisos y la Av. Naranjal; asimismo, de la vista aérea de la zona, se advierte que existen vías locales definidas, que se integran a las citadas vías.

Que, según Informe Nº 033-2013-CDV-SGCYHUGDU/MDSMP de fecha 18 de marzo del 2013, Informe N 049-201-CDV-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 10 de abril del 2013 y Informe Nº 060-2013-CDV-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 02 de mayo del 2013, de la Subgerencia de Catastro y Habilidades Urbanas, los administrados han cumplido con presentar la documentación y requisitos establecidos en la Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y su Reglamento Aprobado mediante D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA y el TUPA de esta corporación. Además se precisa que luego de haber evaluado la documentación técnica conformada por los Formularios, Planos y Memoria Descriptiva, se concluye que ha cumplido con las normas técnicas establecidas en el Cap. II Art. 7º del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, estando el Informe Nº 0092-2013-CAST-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 03 de mayo del 2013, del área legal de la Subgerencia de Catastro y Habilidades Urbanas, en el que se señala Autorizar la independización del terreno rústico de 295,951.85 m² constituido en la Parcela 44-A del Ex Fundo Naranjal, signado con el Código Catastral Nº 10751, distrito de San Martín de Porres, solicitado por la COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES VIRGEN DEL ROSARIO LTDA., ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS MONTE DE LOS OLIVOS y ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LOS LIRIOS.

Que, de acuerdo con el artículo 194º, numeral 5 y del artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establece en su artículo I del título preliminar que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo estos elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, asimismo, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, después del cuerpo normativo señalado y con la facultad conferida por ley.

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 194, numeral 5, artículo 195 de la Constitución Política del Perú, por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, Ley Nº 29090 Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones y su Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Independización de Terreno Rústico de 295,951.85 m², ubicado en la Parcela 44-A del Ex Fundo Naranjal signado con el Código Catastral Nº 10751, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad con en el Plano Nº 035-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, Plano de Ubicación y Localización, Plano del Lote Matriz y Memoria Descriptiva.

LOTE MATRIZ (Partida Nº 49071862):

Parcela 44-A del Ex Fundo Naranjal signado con el Código Catastral Nº 10751

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con terrenos de Pequeños propietarios, por una línea recta de 118.15 ml.

Por el Este : Constituido por ocho (8) tramos, la primera una curva de 432.00 ml, luego voltea a la izquierda con 91.00 ml, ambos tramos colindando con la propiedad de los Portales de Naranjal, el tercer tramo voltea a la derecha con 395.34.00 ml, el cuarto tramo voltea a la derecha con 122.00 ml, el quinto tramo voltea a la izquierda con 329.70 ml, el sexto tramo continúa volteando ligeramente a la izquierda en una recta y curva al final de 248.30 ml, colindando con la sección B propiedad de terceros, el séptimo tramo gira a la izquierda en recta de 223.40 ml, también colindando con la Sección B y el octavo tramo en línea quebrada de 324.00 ml (182.00 ml, 40.00 ml, 102.00 ml) colindando con pequeños propietarios.

Por el Sur : Por recta en dirección Nor-Oeste con 142.00 ml, luego gira a la derecha con 57.00 ml, luego continúa en línea quebrada de tres (3) tramos que hacen un total de 371.00 ml (49.46 ml, 33.00 ml, 178.00 ml, 110.54 ml) de este punto voltea a la izquierda con 115.76 ml, luego voltea con dirección Nor-Oeste con 8.75 ml, colindando con la Sección D de propiedad de terceros, continúa volteando hacia la izquierda con 141.50

ml, también colindando con la Sección D, para finalmente girar a la derecha con 6.01 ml, los tramos restantes colindan con terrenos de pequeños propietarios.

Por el Oeste : Sigue el lindero en dirección norte en línea recta de 96.75 ml, luego gira a la derecha con 2.40 ml, para voltear a la derecha con 8.00 ml, colindando con la Sección C propiedad de terceros, continúa hacia la izquierda en recta de 135.44 ml, colindando con la Sección C de este punto continúa hacia la izquierda en recta de 35.44 ml, luego continúa hacia la derecha con 5.00 ml, colindando estos tres tramos con propiedad de la CAU Virgen del Rosario Ltda., luego continúa en recta de dos tramos con 74.04 ml y 36.50 ml, colindando con propiedad de terceros, luego voltea a la izquierda en dirección norte con recta de 236.70 ml, luego voltea a la izquierda en dirección Nor-Oeste con 8.02 ml, continúa en línea recta de 970.00 ml, para voltear a la izquierda con 293.00 ml, continuando hacia la derecha con 22.00 ml, de aquí continúa a la derecha con 287.00 ml, luego sigue hacia la derecha con recta de 101.00 ml, voltea a la izquierda en recta de 15.00 ml y finalmente continúa a la izquierda en recta de 174.00 ml, hasta llegar al punto de inicio, colindando estos últimos tramos con propiedad de terceros.

Área : 295,951.85 m²
Perímetro : 4,147.07 ml

PARCELA 1

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con la Parcela 2, en un tramo de 402.23 ml.

Por el Este : Colinda con propiedad de Los Portales de Naranjal, en un tramo recto de 92.00 ml.

Por el Oeste : Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 122.00 ml.

Por el Sur : Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 395.34 ml.

Área : 42,614.31 m²
Perímetro : 1,011.57 ml

PARCELA 2:

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con el Ex Fundo Naranjal, Parcela 5 y propiedad de terceros, en una línea quebrada de cinco tramos, los que empezando del lindero Oeste miden: 236.70 ml, 8.02 ml, 970.00 ml, 15.00 ml y 174.00 ml.

Por el Este : Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 118.15 ml.

Por el Oeste : Colinda con el Ex Fundo Aznapuquio, en un tramo recto de 49.46 ml.

Por el Sur : Colinda con la Parcela 1, Parcela 3, Parcela 4, Sección A, Sección B y Portales del Naranjal, en una línea quebrada de diez tramos los que empezando del lindero Oeste miden: 53.06 ml, 10.53 ml, 16.35 ml, 29.92 ml, 62.84, 248.30 ml, 329.70 ml, 402.23, 1.00 ml y 432.00 ml.

Área : 103,155.20 m²
Perímetro : 3,157.26 ml

PARCELA 3:

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte : Colinda con la Sección B de propiedad de terceros, en un tramo recto de 223.40 ml.

Por el Este : Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 53.99 ml.

Por el Oeste	: Colinda con la Parcela 2, en un tramo recto de 62.84 ml.
Por el Sur	: Colinda con la Sección A y Parcela 4, en una línea quebrada de dos tramos que miden 203.19 ml y 18.30 ml.
Área Perímetro	: 28,708.07 m ² : 561.72 ml.

PARCELA 4:

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte	: Colinda con la Sección A de propiedad de terceros, Parcela 2 y Parcela 3, en una línea quebrada de quince tramos, los que empezando del lindero Oeste miden: 53.06 ml, 57.70 ml, 17.00 ml, 25.70 ml, 55.70 ml, 25.70 ml, 55.70 ml, 25.00 ml, 46.50 ml, 25.80 ml, 3.80 ml, 22.90 ml, 27.70 ml, 61.50 ml y 18.30 ml.
Por el Este	: Colinda con el Ex Fundo Aznapuquio, en una línea quebrada de tres tramos que miden: 128.01 ml, 40.00 ml y 102.00 ml.
Por el Oeste	: Colinda con el Ex Fundo Aznapuquio, en un tramo recto de 33.00 ml.
Por el Sur	: Colinda con el Ex Fundo Aznapuquio, en una línea quebrada de tres tramos, que miden de Oeste a Este: 178.00 ml, 57.00 ml y 142.00 ml.
Área Perímetro	: 94,774.19 m ² : 1,202.77 ml

PARCELA 5:

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte	: Colinda con la Propiedad de terceros, en un tramo recto de 287.00 ml.
Por el Este	: Colinda con la Propiedad de terceros, en un tramo recto de 101.00 ml.
Por el Oeste	: Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en un tramo recto de 22.00 ml.
Por el Sur	: Colinda con el Ex Fundo Naranjal, en una tramo recto de 293.00 ml.
Área Perímetro	: 17,435.15 m ² : 703.00 ml.

PARCELA 6:

Linderos y Medidas perimétricas:

Por el Norte	: Colinda con la Sección C y propiedad de terceros, en una línea quebrada de seis tramos, los que empezando del lindero Oeste miden: 2.40 ml, 8.00 ml, 135.44 ml, 35.44 ml, 22.15 ml y 5.00 ml.
Por el Este	: Colinda con el Ex Fundo Aznapuquio, en un tramo recto de 115.76 ml.
Por el Oeste	: Colinda con la Propiedad de terceros, en un tramo recto de 96.75.
Por el Sur	: Colinda con la Sección D y el Ex Fundo Aznapuquio, en una línea quebrada de tres tramos, los que empezando del lindero Oeste miden: 6.01 ml, 141.50 ml y 8.75 ml.
Área Perímetro	: 9,264.93 m ² : 577.20 ml

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de la SUNARP para la inscripción en el Registro de Predios de la Propiedad Inmueble de Lima, la Parcela 1, Parcela 2, Parcela 3, Parcela 4, Parcela 5 y Parcela 6, Formularios, Planos y Memoria Descriptiva, descrito en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cuenta de los interesados en el plazo máximo de 30 días.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE la RESOLUCIÓN a la COOPERATIVA AGRARIA DE TRABAJADORES VIRGEN DEL ROSARIO LTDA., debidamente representada por Don Guillermo Montano Rodríguez, ASOCIACION DE PROPIETARIOS MONTE DE LOS OLIVOS debidamente representados por Sabino Mansueto Arellano Minaya, y

la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL LOS LIRIOS debidamente representada por Don Roger Marceliano Arteaga, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- PONER en conocimiento a Informática para su publicación, Registro Tributario para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

935559-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 449-MSS

Santiago de Surco, 30 de abril de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta disposición complementaria de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del Artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Basado por Resultados;

Que, Artículo 2º de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, señala que: "Las juntas vecinales de seguridad ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional

del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad";

Que, el inciso 6.1. del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 002-2013-IN, Reglamento de la Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana", señala que: "Conforme a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo dispuesto en el Artículo 2º la Ley N° 29701, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son agentes participantes que pueden intervenir con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de los problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente; consecuentemente, la presente norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados anteriormente por lo que, al no haber cambios sustanciales, se encuentra exceptuada su prepublicación;

Que, es necesario establecer las normas que reglamentan el proceso dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Santiago de Surco, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo de esta comuna de los diferentes años fiscales;

Que, con Memorándums Nros. 110; 166 y 284-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntado el Informe N° 013-2013-OPI-GPPDI-MSS responsable de la Oficina de Programación e Inversiones y el informe N° 015-2013-SGPRE-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 131-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, solicitan se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 01-2013-CCLD-MSS del 19.03.2013, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local Distrital remite el Acuerdo N° 01-2013-CCLD-MSS, del 19.03.2013, mediante el cual, el Consejo de Coordinación Local Distrital acordó proponer elevar al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para la preparación, convocatoria y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Santiago de Surco – Año Fiscal 2014, para su debida aprobación;

Que, con Informe N° 278-2013-GAJ-MSS del 16.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que con el fin de dar cumplimiento a las normas que legislan sobre el presupuesto participativo, es necesario la aprobación del Proyecto, que contiene entre otros aspectos, la determinación de los Agentes Participantes, la conformación y funciones del Equipo Técnico, las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma de Actividades;

Que, asimismo agrega, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en cuanto a la prepublicación que dispone el Decreto Supremo 001-09-JUS, la presente ordenanza se encuentra exonerada de la misma, por cuanto la propuesta facilitará, promoverá e incentivará la participación vecinal a fin de consolidar el Presupuesto Participativo 2014;

Que, mediante Memorándum N° 372-2013-GM-MSS del 17.04.2013 la Gerencia Municipal considera procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus facultades;

Estando al Informe N° 278-2013-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Acuerdo N° 01-2013-CCLD-MSS, del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad

a lo establecido en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – AÑO FISCAL 2014

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Preparación, Convocatoria y Ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que consta de once Títulos, cuarenta y tres Artículos, dos Disposiciones Finales y los Anexos 1 y 2, que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Tercero.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para el estricto cumplimiento del Reglamento, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo Cuarto.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza, el Reglamento y sus Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, el día de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° 449-MSS

REGLAMENTO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2014

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo regular los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 del distrito de Santiago de Surco, en concordancia con el marco normativo vigente de la materia.

Artículo 2º.- Finalidad.

La finalidad del Reglamento es establecer los mecanismos y procedimientos que promueven la participación de los diversos agentes que intervienen en el proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con un enfoque destinado a obtener el máximo beneficio posible a la mayor cantidad de vecinos del distrito de Santiago de Surco.

Artículo 3º.- Base Legal.

El presente Reglamento se fundamenta en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298.
- Ley Nº 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- D.S Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley Nº 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- D.S. Nº 002-2013-IN, Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el "Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana".

Artículo 4º.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se considera como definiciones relacionadas con el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, lo contenido en el Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5º.- Del Alcalde.

Son roles del Alcalde:

- a) Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el monto que se asignará al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuenta a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6º.- Del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tiene como rol:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7º.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital debe:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.

- d) Apoyar el Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e) Otras actividades que le sean asignadas.

Artículo 8º.- De los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes tienen el rol de:

- a) Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- b) Participar activamente en la discusión y priorización de los proyectos a ser considerados, para contribuir al logro de dichos resultados.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demanden el proceso.

Artículo 9º.- Del Equipo Técnico.

Son roles del Equipo Técnico:

- a) Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera

Artículo 10º.- De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

A la Gerencia de le corresponde:

- a) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe Final del proceso, a la Dirección General del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 11º.- Del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia debe cumplir con:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12º.- Aspectos Generales sobre los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes son las personas que participan en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Concejo Municipal.
- Los representantes de las organizaciones sociales, debidamente acreditadas.
- Los representantes de las Juntas Vecinales Comunales.
- Los representantes de Instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, debidamente acreditados como Agentes Participantes.
- Los representantes de la Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agente Participante a:

- a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la municipalidad, que a la fecha de aprobación y publicación del presente Reglamento, cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- b) Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en la Ordenanza N° 154-MSS y su Modificatoria (Ordenanza N° 245-MSS).
- c) Los representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco
- d) Los representantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del distrito de Santiago de Surco.

Cada organización podrá acreditar hasta dos delegados (Titular y Alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 13º.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes, son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyectos de impacto local teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyectos, respectiva.
- b) Asistir personalmente de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación, así como a los talleres de trabajo establecidos en el respectivo Cronograma.
- c) Participar con voz y voto en la discusión y priorización durante el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Toda votación se hará por mayoría simple y podrán votar solo los Agentes Participantes asistentes.
- d) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Participar en la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Artículo 14º.- Información de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes aseguran su participación en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, previa asistencia a los talleres programados. Asimismo, es obligatorio realizar reuniones con sus respectivas organizaciones sociales a fin de informarles sobre el proceso y establecer las prioridades de la organización a la que representan, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Concertado Local Distrital de Santiago de Surco.

Artículo 15º.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo en Resultados.

El Equipo Técnico del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización de todo el proceso.

Artículo 16º.- Conformación del Equipo Técnico.

El Equipo técnico está conformado por:

- a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
- b) Gerente de Participación Vecinal.
- c) Gerente de Desarrollo Urbano.
- d) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
- e) Gerente de Obras Públicas y Proyectos.
- f) Gerente de Asesoría Jurídica.
- g) Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- h) Subgerente de Presupuesto.
- i) Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones.
- j) De considerarse pertinente, también puede conformar el equipo técnico un representante de la

Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto.

Artículo 17º.- Representante de la Sociedad Civil.

El representante de la Sociedad Civil deberá ser un residente del distrito, un profesional con experiencia en gestión de proyectos en el sector público, acreditado para tal efecto y será elegido por los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Las responsabilidades del Equipo Técnico son:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de Acuerdos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso y brindar asesoría en los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron en la evaluación técnica y financiera.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- g) Registrar los resultados de los talleres de trabajo en las actas correspondientes.

TÍTULO IV

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 19º.- Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, es elegido por votación directa de los Agentes Participantes, como parte del Taller de Formalización de Acuerdos. Será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y/o como miembro del Equipo Técnico.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional del distrito.
- b) Radicar en el distrito de Santiago de Surco.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondiente al Año Fiscal para el que fueron elegidos; su labor es ad honorem, por lo tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

Artículo 20º.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Las funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, son los siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en dicho proceso.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año fiscal, sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el cumplimiento e incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

TÍTULO V

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 21º.- Fases

Las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, son las siguientes:

- Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de Acuerdos y Compromisos entre los Agentes Participantes.
- Coordinación entre niveles de gobiernos, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- Formalización, que considere las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará según el Cronograma de ejecución de actividades de las fases del mencionado proceso, que se adjunta como Anexo 1) del presente Reglamento. Dicho Cronograma tiene carácter tentativo y podrá ser ajustado al inicio o durante el desarrollo de las diferentes fases del proceso.

Artículo 22º.- Fase de Preparación.

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes. En esta fase se realizan las siguientes tareas:

- Desarrollar mecanismos de comunicación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual se utilizarán los diversos medios de comunicación.
- Sensibilizar a la población con la finalidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local, y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Asimismo, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al proceso de participación.
- Convocar a la población organizada del distrito a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil.
- Disponer de un registro de Agentes Participantes, los mismos que deben ser designados o elegidos en cada proceso participativo anual, por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- Implementar mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes

Participantes. Estos serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23º.- Fase de Concertación.

Los funcionarios de la Municipalidad y representantes de la Sociedad Civil, desarrollan conjuntamente un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de propuestas para proyectos de inversión pública, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores vulnerables con mayor necesidad de servicios básicos.

En esta fase se realizan las siguientes actividades:

a) Desarrollo de Talleres de Trabajo:

- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.
- Evaluación Técnica de Proyectos.
- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

b) Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 24º.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.

De existir proyectos de inversión pública de ámbito metropolitano, se desarrollarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima; en su doble condición de Gobierno Local Provincial y Gobierno Regional; estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos de coordinación se realizarán respetando las respectivas competencias de niveles de gobierno y procurando economías de escala.

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.

Artículo 25º.- Fase de Formalización.

Comprende principalmente dos etapas:

1. Formalización de los Acuerdos y Compromisos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el año fiscal 2014.

Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura para la aprobación por parte del Concejo Municipal. Asimismo, las áreas ejecutoras elaborarán el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

2. Rendición de Cuentas.

Se debe informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior. La Rendición de Cuentas será realizada por el Alcalde y todos los Agentes son responsables de participar en dicho acto.

TÍTULO VI

CONVOCATORIA

Artículo 26º.- Convocatoria.

El Alcalde en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y al desarrollo de las respectivas actividades.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la fase de convocatoria de los Agentes Participantes, para los cual contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información.

TÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 27º.- Capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo

de capacidades, con la finalidad que los Agentes Participantes conozcan el manejo técnico del proceso presupuestario, así como el mecanismo de participación y elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

La asistencia de los Agentes Participantes a las actividades de capacitación es obligatoria y condiciona a su participación en los Talleres de Trabajo que se realicen.

Artículo 28º.- Talleres de Trabajo.

Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, en los que mediante la descripción de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado vigente, se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, soluciones y compromisos que los diferentes actores asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento, serán notificadas a las unidades orgánicas de la Municipalidad, según correspondan, para su programación y atención debida.

Artículo 29º.- Convocatoria y Desarrollo de los Talleres.

Se convocará a los Talleres de acuerdo a lo señalado en el Cronograma de Actividades del presente Reglamento.

Artículo 30º.- Intervención de los Agentes Participantes.

Las intervenciones de los Agentes Participantes deberán respetar las reglas básicas establecidas en el presente Reglamento y no deberán exceder de tres (3) minutos por cada Agente Participante. De considerarlo pertinente, el Equipo Técnico podrá permitir exceder las intervenciones por dos (2) minutos adicionales.

Artículo 31º.- Adopción de Acuerdos.

La adopción o aprobación de acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, serán establecidas por consenso, y si esto no fuera posible, por votación a favor de la mitad más uno de los Agentes Participantes asistentes con derecho a voto.

TÍTULO VIII

TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32º.- Identificación y priorización de resultados.

Este Taller tiene por objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejora en el bienestar del ciudadano, a fin de permitir posteriormente, una adecuada asignación de recursos presupuestales para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento, con la finalidad de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Artículo 33º.- Fases del Taller.

El Taller contiene las siguientes fases:

1. Diagnóstico, Identificación y Priorización de Resultados.
2. Identificación de Criterios de Priorización de Alternativas de Solución.
3. Identificación de Proyectos.

Artículo 34º.- Características mínimas de las propuestas de proyectos.

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles a efectos de su inclusión en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondiente con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado Local.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con

las funciones y atribuciones de la Municipalidad, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.

c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberá acreditar dicha contraparte de forma documental.

d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.

e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.

f) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

Artículo 35º.- Identificación de Proyectos.

Para orientar a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados, la Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios.

Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico solicitará a las Gerencias de línea emitir su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que se acredite la habilitación urbana u otros requisitos necesarios para la ejecución del proyecto

Artículo 36º.- Criterios de Priorización.

La priorización de los proyectos se hará según la Matriz de Criterios de Priorización de Proyectos, que se adjunta como Anexo 2) al presente Reglamento.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

TÍTULO IX

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 37º.- Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Alcalde o el Presidente del Equipo Técnico, según lo disponga, presenta a los Agentes Participantes, los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, para su consideración y aprobación final.

Los Agentes Participantes incluido en el Consejo de Coordinación Local Distrital, así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, formalizan los acuerdos y compromisos adoptados suscribiendo el acta correspondiente.

Artículo 38º.- Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico realice las coordinaciones necesarias para la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos, para conocimiento de la comunidad surcana, en el portal institucional de la Municipalidad, así como en otros medios disponibles.

Artículo 39º.- Aprobación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014, serán puestos de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior trámite a aprobación ante el Concejo Municipal.

TÍTULO X

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 40º.- De las Reglas de Conducta.

Los Agentes Participantes deben contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deben respetar las siguientes normas de conducta:

- **Puntualidad.**- El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y/o taller de trabajo.
 - **Tolerancia.**- Los Agentes Participantes deben mantener actitud equilibrada y respetuosa ante las diversas opiniones vertidas.

La votación para los acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizarán por mayoría simple contando como votantes a los Agentes Participantes presentes.

Artículo 41º.- De las Faltas y Sanciones.

Se consideran como faltas las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes
 - b) Agresión física y/o verbal a los miembros del Equipo Técnico.
 - c) Asistir a las reuniones y talleres de trabajo, sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
 - d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
 - e) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán:

a) **Por Primera Vez.**- El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, dejando constancia en Acta correspondiente.

b) Por Segunda.- El Equipo Técnico remitirá una comunicación escrita a la organización que representa, solicitando que sea retirado del taller de trabajo, lo que se dejará constancia en acta correspondiente.

TÍTULO XI

INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 42º.- Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Informe final del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su consideración y, remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo. El mencionado Informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2014.

Artículo 430.- Publicación del Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
Una vez aprobado el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados por el Concejo Municipal, el Alcalde dispondrá de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Responsabilidad.

Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Segunda.- Aspectos no Previstos.

Segunda.- Aspectos No Previstos.
Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco de lo establecido en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - AÑO FISCAL 2014

FASE	ACTIVIDADES	Abril		Mayo				Junio			
		3er. Sem.	4ta. Sem.	1er. Sem.	2da. Sem.	3er. Sem.	4ta. Sem.	1er. Sem.	2da. Sem.	3er. Sem.	4ta. Sem.
1	PREPARACIÓN										
	Aprobación y Difusión de la Ordenanza		2	3							
	Sensibilización		1	2							
	Conformación del Equipo Técnico		1	2							
	Convocatoria Pública				3	4					
	Identificación e Inscripción de los Agentes Participantes				3	4					
2	CONCERTACIÓN										
	Taller de Inauguración del Proceso, Avances del Plan de Desarrollo Concertado y Diagnóstico del Distrito						1				
	Talleres de Capacitación							1			
	Taller de Identificación y Priorización de Problemas (Resultados)							1			
	Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos							1			
	Taller de Rendición de Cuentas							1			
	Taller de Acuerdos y Compromisos							1			
3	COORDINACIÓN										
	Articulación de Políticas y Proyectos entre los diferentes niveles de gobierno										1
4	FORMALIZACIÓN										1
	Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados Año 2014, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco										1
	Actualización del Aplicativo Interactivo (Página Web) del MEF										1

ANEXO 2: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Requisitos que deben cumplir los proyectos propuestos:

- a) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- c) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- d) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- e) No deben ser actividades que, por función, debe realizar la Municipalidad.

Matriz de Priorización de Proyectos

CRITERIOS		PUNTAJE
¿EL PIP GUARDA RELACIÓN CON LOS RESULTADOS PRIORIZADOS?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SÍ	5
DESARROLLO CONCERTADO	EL PROYECTO NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PDC	1
	EL PROYECTO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PDC	5
NIVEL DE ESTUDIO	IDEA DE PROYECTO	1
	PROYECTO EN FORMULACIÓN	3
	PROYECTO VIABLE	5
	PROYECTO CON EXPEDIENTE TÉCNICO	7
PRESUPUESTO	APROXIMADO (SIN ESTUDIO TÉCNICO)	1
	FORMULADO (CON ESTUDIO TÉCNICO)	5
BENEFICIARIOS POR SECTORES	1 SECTOR	1
	MÁS DE UN SECTOR	3
COBERTURA (POBLACIÓN DEL DISTRITO)	< = 10%	1
	>10%	5
IMPACTO	IMPACTO VECINAL	1
	IMPACTO SECTORIAL	3
	IMPACTO DISTRITAL	5
¿PIP FAVORECE A POBLACIÓN VULNERABLE?	NO	1
	INDIRECTAMENTE	3
	SÍ	5

935763-1

Aprueban Bases del Sorteo “Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!”

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 08- 2013-MSS**

Santiago de Surco, 8 de mayo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE SURCO**

VISTOS: El Memorándum Nº 190-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 279-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 028-2013-ACSS del 15.04.2013, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 4, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación;

Que, con Memorándum Nº 190-2013-GAT-MSS del 27.03.2013, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Nº 028-2013-ACSS, es necesario que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben las Bases del Sorteo Público denominado “Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!”, cuyo objetivo es promover una cultura tributaria y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, el mismo que contempla los términos y condiciones en que se va a realizar el concurso, el lugar, hora y fecha, el premio, los que pueden y no pueden participar, el lugar de la entrega del premio, etc.,

Que, con Informe Nº 279-2013-GAJ-MSS del 16.04.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42º de la citada norma, a través de este tipo de norma además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía, por tanto se eleve la propuesta normativa al despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la acotada Ley Orgánica;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, conforme se aprecia de lo señalado en el memorándum sustentatorio, la finalidad de la propuesta normativa es constituir un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2013, no constituyendo esta propuesta la generación de mayores gastos a la administración municipal conforme se indica en el Memorándum Nº 190-2013-GAT-MSS;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, en su Artículo 14º establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas. La referida norma establece, además, en el numeral 3.2, como supuesto de excepción a la prepublicación que: “Cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto

de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, en el caso de la norma propuesta, se observa que ésta supone el otorgamiento de beneficios a los contribuyentes del distrito, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que ésta se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, resultando innecesaria su prepublicación, conforme se indica en el Memorándum N° 190-2013-GAT-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar las Bases del Sorteo denominada "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!", correspondiendo elevar el mismo ante el despacho del señor Alcalde, para que conforme a sus facultades emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 279-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º numeral 6) y 39º de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases del Sorteo "Tu Responsabilidad Tributaria tiene ¡Premio!", que en Anexo I, en quince (15) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual, será publicado en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

ANEXO I

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2013-MSS

BASES DEL SORTEO

Artículo Primero: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. CONTRIBUYENTE SURCANO: aquella persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, registrados o que cumplan con registrarse en el Sistema de Administración Tributaria Tesorería e Ingresos – SATTI, durante la vigencia del sorteo.

b. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013: se refiere a la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (que comprende el servicio de barido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013.

c. VENCIMIENTO: Son aquellas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal y en la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios para el año 2013, como plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.

d. CUOTAS: Según su vencimiento, las cuotas son cinco (5) al año. Las cuotas de cada contribuyente están compuestas por la suma del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la totalidad de sus predios; con excepción de la 5^a cuota que sólo está compuesta por los Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo: Términos y condiciones para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan

realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2013, dentro de la fecha del vencimiento de la primera cuota del año 2013.

• De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 28 DE FEBRERO 2013

CUOTA	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo en tarjeta o pago en banco	En caja de la municipalidad
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción

• Adicionalmente, se considerará para la participación en el sorteo, a todo contribuyente surcano que no registre deuda tributaria al 31 de marzo de 2013, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 31 DE MARZO 2013

CUOTA	FORMA DE PAGO		
	Vía página web	Cargo en tarjeta o pago en banco	En caja de la municipalidad
5 cuotas	10 opciones	10 opciones	05 opciones
1 cuota	01 opción	01 opción	01 opción

• No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.

• No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto la Subgerencia de Gestión del Talento Humano proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

• No participarán en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores.

Artículo Tercero: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo de los premios descritos en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de Notario Público de Lima, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente, en fechas por definir por la Gerencia de Administración Tributaria. La hora y lugar del sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Cuarto: Premio

El premio del sorteo consiste en dos (02) vehículos "cero kilómetros", los cuales serán sorteados en diferentes fechas, por establecer, un vehículo en cada sorteo.

Artículo Quinto: Actividades preparatorias del sorteo

Se elaborará una relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, y ésta será registrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD y publicada cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisurco.gob.pe.

La relación de los contribuyentes participantes será efectuada de la siguiente manera:

a) Se ordenará correlativamente por código de contribuyente, con los nombres completos de todos los contribuyentes participantes, número de documento de identidad, y obligación tributaria correspondiente al año 2013 que haya cumplido con cancelar y que le diera la opción de participación. Los nombres de los contribuyentes se repetirán tantas veces como opciones haya acumulado, lo que dará origen a un listado.

b) De acuerdo al listado que se genere, se le asignará a cada línea del mismo un numero correlativo, comenzando

con el número uno (1) y hasta completar la asignación de todas las líneas del listado generado. La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:

Nº CORRE-LATIVO	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE *	APELLIDOS Y NOMBRES **	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD **	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA QUE GENERA LA OPCIÓN	Nº DE OPCIÓN GANADA
0000001					
0000002					
0000003					
0000004					
0000005					
.....					

* Dato registrado en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI, generado individualmente para cada contribuyente y que lo identifica ante esta Administración.

** Dato registrado en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI de acuerdo a la información proporcionada por los contribuyentes en sus declaraciones juradas.

En esta base de datos, el número correlativo asignado a cada código de contribuyente corresponderá a las opciones de participación. De este modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cuota pagada por los tributos del 2013, y adicionalmente tendrá las opciones de bonificación por el pago adelantado o el uso de los medios de pago descritos en el Artículo Segundo.

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el cuadro precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los funcionarios y autoridades indicados en el Artículo Segundo.

El contenido del CD podrá ser verificado aleatoriamente por el Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Se utilizarán bolilleros y bolillos. La cantidad de bolilleros que se utilicen estará en función del número de dígitos que la última opción del listado referido en el Artículo Quinto haya generado. Los bolillos se identificarán con números del cero (0) al nueve (9) y habrán tantos juegos de bolillos como bolilleros se utilicen. Sin embargo, el primer bolillero solo contendrá bolillas del número cero (0) al número "n", donde "n" es el primer dígito del último número del listado mencionado.

b) Los bolillos serán revisados por Notario Público y mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros.

c) Luego de girar los bolilleros, se extraerá y mostrará un bolillo de cada bolillero hasta formar el número ganador. Primero se extraerá un bolillo del bolillero que contiene menos bolillas y luego de los bolilleros que contienen bolillas del cero (0) al nueve (9).

d) Las bolillas así extraídas, se irán colocando en el orden de extracción en el lugar designado para tal efecto, donde quedarán visibles.

e) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y registrará el resultado.

Artículo Séptimo: Elaboración del Acta del resultado del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, el Notario Público de Lima elaborará el Acta correspondiente en donde se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificará los datos del contribuyente ganador del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita además, por los funcionarios y autoridades indicados en el Artículo Segundo.

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la Municipalidad declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos - SATTI, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación a los ganadores deberá

iniciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin que se apersone a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la publicación en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

Artículo Noveno: Entrega del premio

El representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda). El ganador presentará una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el sorteo.

Si el ganador del sorteo por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder (original) con firma legalizada por Notario Público de Lima.

Artículo Décimo: Vigencia de los premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Si vencido el plazo establecido, el ganador no se acerca a recoger el premio o si se encontrara incurso en la causal para no participar del sorteo, establecida en el Artículo Segundo, el premio será nuevamente sorteado, bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio, por la Municipalidad sin lugar a reclamo.

Artículo Décimo Primero: Publicación de resultados

La Municipalidad de Santiago de Surco publicará el resultado del sorteo en su página Web y en los diferentes Centros de Atención Surcano - CAS, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del Sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

La publicación de los resultados en la página web es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de la Información y la publicación en los CAS es responsabilidad de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa al Consumidor.

Artículo Décimo Segundo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes surcanos, que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio 2013.

Los pagos en cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo Segundo constituyen la aceptación y sometimiento del contribuyente a las presentes bases del sorteo.

Artículo Décimo Tercero: De la solución de conflictos y reclamos

La Gerencia de Administración Tributaria estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante la vigencia del sorteo. De ser el caso emitirá comunicados.

El presente encargo concluye una vez realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la decisión que pone fin a un reclamo o conflicto.

Artículo Décimo Cuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

La aceptación del premio implica la autorización intrínseca por parte del ganador, para que la Municipalidad de Santiago de Surco pueda utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a éste o posteriores sorteos; renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por la difusión, publicación, o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad relacionados a este Sorteo.

Artículo Décimo Quinto: En caso de que algún ganador no acepte la condición señalada en el artículo precedente, este será sorteado nuevamente bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio.

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe